FACULTAD DE CIENCIAS
FÍSICAS Y MATEMÁTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

**RESOLUCIÓN Nº** E0276

**SANTIAGO,** 23 2021

**VISTOS:**

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

**CONSIDERANDO:**

1) Que, el Centro Sismológico Nacional, en adelante CSN, es una institución dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, cuyos fines y objetivos están orientados a procesar, analizar y difundir -en el menor tiempo de respuesta posible y con la mayor fidelidad- la información acerca de la magnitud y epicentro o hipocentro de los fenómenos sísmicos que afecten al territorio nacional, además de proveer una amplia base de datos sísmicos para su utilización en la edificación sismo-resistente.

2) Que, a su vez, la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ONEMI, es el organismo técnico del Estado, creado por el Decreto Ley N°369 de 1974, a cargo de planificar y coordinar los recursos públicos y privados destinados a la prevención y atención de emergencias y desastres de origen natural o provocados por la acción humana, proporcionando a los ministerios, intendencias, gobernaciones, municipios y organismos de Protección Civil de nivel nacional, regional, provincial y comunal, modelos y planes de gestión permanente para la prevención y manejo de emergencias, desastres y catástrofes. Asimismo, para dar cumplimiento a su mandato legal, corresponderá a ONEMI movilizar, dentro de los parámetros establecidos por el Estado, los recursos disponibles tanto del ámbito público como privado para evitar o mitigar el potencial impacto de ocurrencia de una situación riesgo, emergencia o catástrofe.

3) Que, la Ley N°21.282, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2021, Partida 05, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018, Glosa 06 asignada a la ONEMI dispone recursos para el funcionamiento de la Red Sismológica y para el cumplimiento de dicho objeto, el Centro Sismológico Nacional tiene a su cargo la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantenimiento de la Red Sismológica Nacional, en los términos descritos en la Ley y en el Convenio de Transferencia entre la Universidad de Chile y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior.

4) Que, para el cumplimiento de dicho objeto, el CSN tiene a su cargo la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantenimiento de la Red Sismológica Nacional, en los términos descritos en la Partida 05, Capítulo 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018, Glosa 06 de la Ley N°21.192, Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2020 y en el Convenio de Transferencia entre la Universidad de Chile y la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Afecta N°01, de fecha 31 de enero de 2020, de ONEMI y Resolución N°E00383 de fecha 24 de abril de 2020, de esta Facultad.

5) Que, en el marco del considerando anterior, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública celebraron el Protocolo de Actuación Conjunta Respecto de la Información Sísmica de la Red Sismológica Nacional.

6) Que, por este acto, la FCFM viene en aprobar el mencionado protocolo suscrito con la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**RESUELVO:**

1.- APRUÉBESE el “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA ENTRE ONEMI Y EL CENTRO SISMOLÓGICO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SÍSMICA DE LA RED SISMOLÓGICA NACIONAL” y que se transcribe a continuación.

"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONJUNTA ENTRE ONEMI Y EL CENTRO SISMOLÓGICO NACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE RESPECTO DE LA INFORMACIÓN SÍSMICA DE LA RED SISMOLÓGICA NACIONAL"

En Santiago, a 03 días del mes de diciembre de 2020, entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante e indistintamente ONEMI, representada por su Director Nacional, Sr. RICARDO TORO TASSARA, Cédula Nacional de Identidad N°7.151.370-K, ambos domiciliados en Beauchef 1671, Santiago, Región Metropolitana, y la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, a través de su Centro Sismológico Nacional, en adelante e indistintamente CSN, representado para estos efectos por FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA, chileno, Cedula de Identidad N° 6.460.797-9, quien actúa en representación en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, RUT N° 60.910.000-1, ambos domiciliados en Beauchef 850, Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido el siguiente protocolo de coordinación:

## I. ANTECEDENTES.

Que, en la Partida 05, Capítulo, 04, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 018, Glosa 06 de la Ley N°21.192, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020, contempla recursos para la operación, administración, instalación, funcionamiento y mantención de la Red Sismológica Nacional (RSN), que consiste en una red pública de monitoreo sísmico, administrada y operada por el Centro Sismológico Nacional (CSN) dependiente de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

En virtud de lo anterior, cada año presupuestario debe suscribirse un nuevo Convenio de Transferencia y Colaboración entre ambas instituciones.

En esta oportunidad se suscribió el Convenio de Transferencia y Colaboración aprobado por Resolución Afecta N°01, de fecha 31 de enero de 2020, de ONEMI y Resolución N°E00383 de fecha 24 de abril de 2020, de Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

Que, para la adecuada ejecución del convenio citado, con el objetivo de que la información sobre el monitoreo sísmico a nivel nacional sea fluida, eficiente, certera y coordinada, las partes han estimado necesario reemplazar y actualizar el protocolo suscrito con fecha 7 de septiembre de 2017 por el siguiente instrumento, en razón del tiempo transcurrido, la experiencia adquirida y la modernización de los procesos.

## II. OBJETIVOS.

Los objetivos que persigue el presente protocolo son los siguientes:

1. Establecer guías, procesos y compromisos de cada entidad a fin de informar y distribuir información sísmica.

2. Establecer los criterios de comunicación entre el CSN y ONEMI frente a la ocurrencia de sismos percibidos por la población, considerando los aspectos de contexto, flujo, lenguaje y vías de comunicación.

## III. DEFINICIONES.

Las definiciones necesarias para el correcto entendimiento y aplicación del protocolo se encontrarán integradas en el ANEXO N°1 del presente documento.

## IV. RESPONSABILIDADES, PROCESOS Y ACCIONES.

Las responsabilidades, procesos y acciones, reportes y difusión, formatos y canales de comunicación que rigen el protocolo estarán contenidas íntegramente en el ANEXO N°2 y N°3 del presente documento.

V. MODIFICACIONES A ESTE PROTOCOLO.

Tanto el CSN como ONEMI se encuentran en permanente proceso de actualización y mejora de los procedimientos y actividades asociados a su operación, por lo que este protocolo o sus anexos pueden ser modificados en cualquier oportunidad siempre que se cuente con la aprobación de ambas partes con las mismas formalidades con las cuales es suscrito el presente instrumento.

Cualquier modificación efectuada al presente documento o sus anexos comenzará a regir en un plazo de 15 días corridos desde la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe.

VI. VIGENCIA.

El presente protocolo, así como todos sus anexos comenzarán a regir el día 01 de enero de 2021, debiendo para tales efectos encontrarse totalmente tramitado los respectivos actos administrativos que aprueben el presente Protocolo y se mantendrá vigente por un período de tres (3) años, a menos que alguna de las partes quisiera ponerle término para lo cual deberá notificar formalmente a la otra con un plazo de 60 días corridos. La vigencia del documento que se suscribe por esta acto se encuentra sujete a la condición de que se encuentre en vigor un convenio de transferencia entre las partes, cuyo objeto sea la mantención, operación y administración de la Red Sismológica Nacional.

El presente protocolo posee un carácter facultativo para las partes y en nada alterará lo dispuesto en el Convenio de Transferencia suscrito con fecha 28 de enero de 2020, aprobado mediante Resolución N°01, de 2020, de ONEMI y aprobado por Resolución N°00383, de 2020, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

VII. PERSONERÍA.

La representación con la que comparece por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, ONEMI, el señor RICARDO TORO TASSARA, consta en el Decreto N° 597, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la representación con la que comparece por la Universidad, el Decano de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, señor FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA, para actuar en representación de la Universidad de Chile consta en el D.U. 309/1627/2018 de la Universidad de Chile.

2 APRUEBESE sus Anexo N°1, 2 y 3 que se adjuntan a la presente Resolución y que se entiende formar parte integrante de la misma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

JEFA JURÍDICA FCFM

Firmado por:

**JAMES McPHEE TORRES**
VICEDECANO

**FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA**
DECANO

**DANILO KUZMANIC VIDAL**
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

**DISTRIBUCION**

Contraloría Interna, Universidad de Chile
Dirección Económica y Administrativa, FCFM, Universidad de Chile
Centro Sismológico Nacional, FCFM, Universidad de Chile